



**KULTUR POLITIKEI BURUZKO  
NAZIOARTEKO I. BILTZARRA**

2005eko azaroaren 14a eta 15a  
Euskalduna Jauregia, Bilbao

**I CONFERENCIA INTERNACIONAL  
SOBRE POLÍTICAS CULTURALES**

14 y 15 de noviembre, 2005  
Palacio Euskalduna, Bilbao

***“Fiscalidad al servicio de la cultura  
en la CAPV”***

**Olatz Imaz**

Directora de Política Fiscal y Financiera de la Diputación Foral de Gipuzkoa



**FISCALIDAD AL SERVICIO**  
**DE LA CULTURA EN LA**  
**CAPV**

Araba

14 de noviembre de 2005

# AYUDAS PÚBLICAS Y CULTURA

- ¿ Es necesaria la intervención de los poderes públicos en la cultura?
- Justificaciones posibles
- Formas de intervención



Bizkaiko Foru Aldundia  
Ogasun eta Finantza Saila

Diputación Foral de Bizkaia  
Departamento de Hacienda y Finanzas

# SISTEMAS TRIBUTARIOS DEL PAÍS VASCO Y CULTURA

- Marco normativo:
  - Artículos 44 y 46 de la Constitución
  - Disposición adicional primera CE
  - Estatuto de Autonomía del País Vasco.
  - Ley del Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco.



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# SISTEMAS TRIBUTARIOS DEL PAÍS VASCO Y CULTURA

- Concierto Económico :
  - Capacidad normativa de los Territorios Históricos
  - Imposición directa vs imposición indirecta
  - Limitaciones.
  - Posibilidad de una política fiscal cultural propia en la CAPV



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# PÓLITICA FISCAL Y CULTURA

- Régimen especial de tributación de ESFL con finalidad cultural
- Régimen especial de Mecenazgo o incentivación de la participación del sector privado en actividades culturales.
- El régimen de actividades prioritarias como forma de mecenazgo.
- Medidas específicas en el Impuesto sobre Sociedades



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# FISCALIDAD ESFL Y MECENAZGO EN CAPV

- Justificación y objetivos de la reforma de 2004.
- Concepto de mecenazgo en la legislación fiscal.
- ¿ Cuáles son los fines de interés general?
- Vinculación entre ESFL y mecenazgo en la legislación fiscal. Excepción: las actividades prioritarias en País Vasco.



# LAS ESFL VEHÍCULOS PARA LA CULTURA

- Fundaciones y asociaciones de utilidad pública.
- Que estén inscritas en el registro correspondiente.
- Que persigan fines de interés general.
- Que cumplan determinados requisitos.



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas



# LAS ESFL VEHÍCULOS PARA LA CULTURA

- 1º. Destinar a fines de interés general al menos el 70% de:
  - Rentas de explotaciones económicas
  - Rentas de transmisión de bienes y derechos. Excepción: inmuebles en los que se realiza la actividad
  - Ingresos por otros conceptos, deducidos gastos

El resto, a incrementar la dotación patrimonial o reservas



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# LAS ESFL VEHICULOS AL SERVICIO DE LA CULTURA

- Plazo general: ejercicio de transmisión + cuatro años.
- Valores con antigüedad superior a 3 años: diez años.



# LAS ESFL VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA CULTURA

- 2º. Que la actividad realizada no consista en explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria.
- 3º. Que fundadores, asociados, representantes o sus familiares no sean los destinatarios principales ni tengan condiciones especiales. (excepción bienes culturales)



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# LAS ESFL VEHÍCULOS PARA LA CULTURA

- 4º. Cargos gratuitos. Excepciones.
- 5º. En caso de disolución, patrimonio a entidades beneficiarias del mecenazgo o entidades públicas no fundacionales de interés general.
- 6º. Memoria económica anual.



# RÉGIMEN FISCAL ESFL

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### ■ Rentas exentas:

- 1º. Determinados ingresos (donativos, convenios de colaboración, patrocinio publicitario, cuotas y subvenciones).
- 2º. Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario.
- 3º. Adquisiciones o transmisiones de bienes o derechos.



# RÉGIMEN FISCAL ESFL

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- 4º. Las obtenidas en explotaciones económicas exentas:
  - Las que se desarrollen en cumplimiento de su objeto. Régimen estatal *numerus clausus*.
  - Las de carácter auxiliar o complementario (nunca más del 25% del total)
  - Las de escasa relevancia (menos de 30.000€)
- 5º. Las imputadas o atribuidas procedentes de explotaciones económicas exentas.



# RÉGIMEN FISCAL ESFL

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Base imponible: solo las rentas de explotaciones no exentas
- Gastos no deducibles:
  - Los imputables a las rentas exentas
  - Amortización de elementos no afectos a explotaciones sometidas a gravamen



# RÉGIMEN FISCAL ESFL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Tipo de gravamen: 10%.
- Rentas exentas: sin retención.
- Obligación de declarar todas las rentas, exentas y no exentas.





# 2004: REFORMA DEL MECENAZGO

- Regímenes de TTHH continuistas con el modelo de incentivación del 95.
- Se mejoran los incentivos fiscales en el IRPF y en el IS: incrementando porcentajes y eliminando límites.
- Se incentiva por primera vez el mecenazgo efectuado por los no residentes.
- Se introduce novedosamente la posibilidad de que las prestaciones gratuitas de servicios den derecho a beneficio fiscal.



# 2004: REFORMA DEL MECENAZGO

- Se refuerza la protección de la actividades prioritarias.
- Se establece el marco tributario para la incentivación de programas de excepcional interés para los TTHH.
- Se recoge la cláusula de reconocimiento de otros regímenes de incentivación a condición de reciprocidad.



# FORMAS DE MECENAZGO

- Régimen de donaciones y aportaciones.
- Otras formas de mecenazgo:
  - Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.
  - Gastos en actividades de interés general.
  - Adquisición de obras de arte para oferta de donación.
  - Actividades prioritarias de mecenazgo y programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# MECENAZGO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1. ESFL a las que es de aplicación el régimen especial.
- 2. Administraciones públicas.
- 3. Universidades y centros adscritos.
- 4. Euskaltzaindia, Instituto de España y Reales Academias.



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# MECENAZGO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 5. Institutos Cervantes, Ramón Llull y análogos.
- 6. Eusko Ikaskuntza, RSBAP e Instituto Labayru
- 7. Comité Olímpico Español y Paralímpico.
- 8. Cruz Roja y Once.



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Ogasun eta Finantza  
Saila

Diputación Foral  
de Bizkaia  
Departamento de Hacienda  
y Finanzas

# MECENAZGO: DONACIONES Y APORTACIONES

- Novedad foral: prestaciones gratuitas de servicios, para sp del IS y del IRNR con ep.
- Novedad Bizkaia 2005: se contemplan las cesiones gratuitas de uso bienes culturales de calidad garantizada.
- Se contemplan las cesiones de derechos.



Bizkaiko Foru Aldundia  
Ogasun eta Finantza Saila  
Diputación Foral de Bizkaia  
Departamento de Hacienda y Finanzas

# MECENAZGO: BENEFICIOS FISCALES

## RÉGIMEN TTHH

- IRPF: 30 % en cuota
- IS: gasto deducible
- IRNR
  - Sin ep: 25% en cuota
  - Con ep: gasto deducible

## RÉGIMEN COMÚN

- IRPF: 25 % en cuota
- IS: 35 % en cuota
- IRNR
  - Sin ep: 25% en cuota
  - Con ep: 35 % en cuota



# MECENAZGO: DONACIONES Y APORTACIONES

- Exención de ganancias y rentas positivas por las donaciones en IRPF, IS e IRNR.
- Pérdida del régimen y efectos.
- Justificación y declaración informativa.





# MECENAZGO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN

- Deducible en base del IS
- Deducible en base del IRNR con e.p.
- Deducible para calcular el rendimiento de actividad en estimación directa en IRPF
- Incompatible con otros beneficios al mecenazgo.



# MECENAZGO: GASTOS EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

- Deducible en base del IS
- Deducible en base del IRNR con e.p.
- Deducible para calcular el rendimiento de actividad en estimación directa en IRPF
- Incompatible con otros beneficios al mecenazgo.



# MECENAZGO: ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE PARA OFERTA DE DONACIÓN

- Deducible en base del IS
- Deducible en base del IRNR con e.p.
- Exigencia de determinados requisitos
- Incompatible con otros beneficios
- Deducible para calcular el rendimiento de actividad en estimación directa en IRPF



# REFORMA 2004: VALORACIÓN

- Reconocimiento por los TTHH de la gran actividad que las ESFL realizan en la sociedad actual atenuando su régimen especial de tributación y facilitando y flexibilizando su aplicación.
- Incremento de la incentivación fiscal para la participación de los ciudadanos en la consecución de fines de interés general.
- Especial incentivación en los TTHH de las actividades prioritarias por guardar relación directa con los ámbitos a potenciar.
- Regulación respetuosa con la incentivación establecida en el resto de regímenes especiales a condición de reciprocidad.



Bizkaiko Foru Aldundia  
Ogasun eta Finantza Saila

Diputación Foral de Bizkaia  
Departamento de Hacienda y Finanzas